



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Restitución Leasing
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Andrés Felipe Osorio Bustamante y Natalia Andrea Ruiz Cuartas
Radicado	05001 31 03 015 2020 00163 00
Asunto	Inadmitir demanda.

Una vez revisada la presente demanda **VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ENTREGADO EN LEASING**, instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **ANDRÉS FELIPE OSORIO BUSTAMANTE y NATALIA ANDREA RUIZ CUARTAS**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. El apoderado deberá indicar en forma expresa, el canal digital elegido para el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 806 de 2020.
2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 806 de 2020, en el poder deberá indicarse en forma expresa, la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita para recibir notificaciones judiciales. Por tanto, se aportará el poder con dicho requisito.
3. Así mismo, y de conformidad con el artículo 5o, inciso 3o, de la preceptiva en cita, el poder otorgado para la presentación y trámite de la demanda, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante.
4. Se acreditará el envío de la demanda y sus anexos a los demandados, el cual debió hacerse simultáneamente con la presentación de misma ante la judicatura. Art. 6o inc. 3o ob.cit.

5. De conformidad con el artículo 8º, inciso 2º del Dcto. 806 de 2020, deberá la parte demandante, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados para notificaciones, corresponden a los utilizados por las personas a notificar; además deberá indicar al despacho la forma como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ